

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 5 escudos.
 Por seis meses. 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 400 id.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses... 3 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 800 id.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(Gaceta número 173.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En atención á lo establecido en las bases á que se refiere el art. 3.º de la ley de Presupuestos de 29 de Mayo último, S. M. ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.º El día 30 del mes actual cesarán en su cargo los liquidadores-recaudadores del impuesto de traslaciones de dominio, sustituyéndoles en todas sus funciones y deberes los Registradores de la Propiedad desde 1.º de Julio siguiente, mediante el uno y medio por 100 de premio que percibirán de los contribuyentes respectivos.

2.º Los antiguos Contadores de Hipotecas á quienes se refiere la excepcion contenida en las bases de la ley de Presupuestos de 29 de Mayo último podrán continuar encargados interinamente de la liquidacion-recaudacion por el mismo premio de uno y medio por 100, durante todo el mes de Julio próximo venidero.

3.º Al finalizar el referido mes de Julio deberán haber hecho en debida forma la renuncia á toda indemnizacion por parte del Estado, sometiéndose á lo dispuesto en el último párrafo de la base 1.ª de la ley de presupuestos citada, y dejando ligada á la responsabilidad de su cargo la fianza que tuviesen prestada. En otro caso serán sustituidos desde 1.º de Agosto por los Registradores respectivos.

4.º En las capitales de provincia la recaudacion del impuesto continuará haciéndose directamente de los contribuyentes por las Tesorerías respectivas. En todos los demás partidos judiciales estará á cargo de los Registradores ó de los antiguos Contadores en su caso, los cuales harán entrega de los fondos que recauden, mientras otra cosa no se determine, en la Administracion del partido administrativo, si estuviere situada en la misma localidad; en su defecto, en la subalterna de Rentas Estancadas, y en último caso en la mas próxima ó en la Tesorería de provincia, segun sea mayor la proximidad ó la facilidad de medios de comunicacion y transporte.

5.º Los Registradores-Liquidadores ó Contadores-Liquidadores de los partidos judiciales verificarán las entregas mensuales de fondos el día antes del marcado á los Administradores de partido administrativo ó subalternos de Estancadas y para cerrar sus cuentas, dando aviso en igual fecha á la Administracion de Hacienda pública y mediante un resguardo de dichos funcionarios que les servirá de legitima data hasta canjearlo con la carta de pago formal que exigirán precisamente, bajo su responsabilidad, el día 4.º del mes inmediato.

6.º Los funcionarios Letrados á quienes compete entender en la Administracion del impuesto de traslaciones de dominio con arreglo á la ley de Presupuestos del año económico próximo, se encargarán del Negociado respectivo en el término que se les fije en su nombramiento.

7.º La Direccion general de Contribuciones circulará las instrucciones convenientes determinando los deberes y atribuciones de los Registradores como Liquidadores-recaudadores del impuesto, y los de los Oficiales-Letrados como encargados del Negociado de su Administracion, dictando las reglas para la sustitucion de funcionarios que por la presente se ordena, y las demás de método que considere oportunas y en con-

sonancia con las disposiciones vigentes en la materia.

De Real orden lo digo V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1868.—Orovio.—Sr. Director general de Contribuciones.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Seccion 2.ª— Estancadas.

Dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas que se retiren de la venta los sellos de correos de 10 céntimos de escudo, ó sea 100 milésimas, que deberán sustituirse por ahora con los de 50 milésimas, á causa de haber sido falsificados, esta Administracion, de acuerdo con lo ordenado acerca del particular por la expresada Direccion, previene lo siguiente:

1.º Durante los diez primeros días del mes de Julio próximo se admitirán al cange, excepto en los festivos, los sellos de correos de 10 céntimos de escudo que de los que se usan en la actualidad tengan en su poder los expendedores y particulares por los de correo de 50 milésimas que se emplean para la Península, en cantidad equivalente al valor que los primeros representen; en la inteligencia de que han de presentarse pegados en medio pliego de papel blanco, con el nombre, firma y señas del domicilio del interesado en la parte inferior, ó al dorso, si en esta no cabe, y de que han de quedar además sujetos al reconocimiento pericial que ha de efectuarse en la Fábrica nacional del sello.

2.º El cange de los mencionados sellos se efectuará en esta Capital en el Estanco de la Plaza Mayor, y en al resto de la provincia en las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas.

Lo que se hace saber por medio de este Boletín oficial, para conocimiento del público y fines que se dejan indicados.

Burgos 25 de Junio de 1868. — Mariano Herrero.

Continúa la suscripcion para Filipinas y Puerto Rico.

Valluércanes.

Esc. mil.

D. Matias Caño, Párroco.....	0,800
Ramon Busto Caño, id.....	0,800
Teodoro Garcia Torrecilla, id.	0,800
Pio Fernandez Valderrama, Beneficiado.....	0,400
Tomás Fernandez Valderrama.	0,400
Pedro Cárcamo.....	0,400
Ramon Caño.....	0,400
Modesto Torrecilla.....	0,120
Eugenio Caño.....	0,200
Julian Caño.....	0,400
Francisco Marroquin.....	0,800
Simon Frias.....	0,100
Casto Caño.....	0,200
Miguel Marroquin.....	0,200
José María Caño.....	0,200
Vicente Caño.....	0,400
Vicente Pozo.....	0,800
Francisco Cerezo.....	0,200
Felipe Cerezo.....	0,200
Pedro Caño Cárcamo.....	0,200
Andres Busto.....	0,200
Andres Caño.....	0,400
Tomás Torrecilla.....	0,200
Eugenio Moreno.....	0,200
Manuel Moreno.....	0,200
Antonio Torrecilla.....	0,200
José Torrecilla.....	0,200
Pedro Busto.....	0,200
Pedro Caño.....	0,100
Nicolás Busto.....	0,100
Marcelino Velez.....	0,200
Angel Cerezo.....	0,200
Luis Moreno.....	0,200
Francisco Caño Mayor.....	0,200
Esteban Moreno.....	0,400
Raimundo Busto.....	0,100
Celedonio Moreno.....	0,200
Inocencio Caño.....	0,200
Timoteo España.....	0,200
Domingo Caño.....	0,400
Enrique Delgado.....	0,200
Benigno Caño.....	0,200
Segundo Dabalillo.....	0,200
Lorenzo Caño.....	0,200
Cándido Torrecilla.....	0,200
Pablo Pozo.....	0,200
Andres Moreno.....	0,200
Juan España.....	0,200
Juan Caño.....	0,100
Silvestre Busto.....	0,200
En pequeñas cantidades.....	5,780

Total..... 18

Ameyugo.	
D. Manuel de la Fuente.....	1
Andrés de la Bastida.....	0,800
Felix Torre.....	0,072
Santiago Besga.....	0,094
Basilio Busto.....	0,048
Juan Garcia.....	0,200
Pedro Frias.....	0,072
Clemente Presa.....	0,048
Ambrosio Garoña.....	0,094
Juanasio Torre.....	0,048
Inocencio Gonzalez.....	0,048
Basilio Frias.....	0,048
Micaela Nieva.....	0,200
Pedro Gonzalez.....	0,142
Pablo Gonzalez.....	0,142
Gabriel Frias.....	0,094
Andrés del Val.....	0,200
Guillermo Guilarte.....	0,100
Anastasio Frias.....	0,048
Nicomedes Gonzalez.....	0,072
María Cruz Valderrama.....	0,188
Telesforo Alvarez.....	0,118
Feliciana Garcia.....	0,024
Justo Gonzalez.....	0,024
Ildefonso Garoña.....	0,094
María Comunión.....	0,072
Casimiro Castillo.....	0,400
Remigio Foncea.....	0,024
Domingo Trepiana.....	0,042
María Garoña.....	0,094
Varios vecinos en especie.....	10,550
Una persona caritativa.....	20
Total.....	35,200

Montañana.	
El Sr. Cura párroco.....	1
D. Rafael Silanes, Cura.....	1
Pedro Gomez.....	0,100
Plácido Gomez.....	0,100
Juan Manuel Fuente.....	0,100
Ramon Lorienté.....	0,100
Justo Lopez.....	0,100
Manuel Sabando.....	0,100
Gerónimo Sabando.....	0,100
Juan Gomez.....	0,100
José Pinedo.....	0,100
Pedro Presa.....	0,100
Nicasio Lopez.....	0,100
Cecilio Angulo.....	0,100
Gregorio Santamaria.....	0,100
Dámaso Anunciabay.....	0,100
Meliton Lopez.....	0,100
Gregorio Angulo.....	0,100
Gregorio Fuente.....	0,100
Manuel Zapatería.....	0,300
Cipriano Marroquin.....	0,100
Emeterio Alonso.....	0,050
Francisco Alonso.....	0,050
Vicente Garcia.....	0,050
Santiago Garen.....	0,050
Domingo Garcia.....	0,050
Juan Garcia.....	0,050
Barbara Diez.....	0,050
Eusebio Angulo.....	0,100
Matias Bobeda.....	0,100
Matias Bóbeda.....	0,100
Manuel Trueba.....	0,050
Miguel Tobalina.....	0,162
Saturnino Rios.....	0,087
Juan Montejo.....	0,162
Santos Bodega.....	0,100
Benito Bodega.....	0,162
Hipólita Carrera.....	0,025
Casimiro Bañuelos.....	0,075
Escolástica Montijo.....	0,087
Benito Tobalina.....	0,125
Juan Pinedo.....	0,200
Juan Ruiz.....	0,050
Leon Presa.....	0,100
Inocencio Lopez.....	0,200
Cipriano Angulo.....	0,162
Ramona Ortiz.....	0,100
Angel Canton.....	0,400
Carlos Montejo.....	0,200
María Gonzalez.....	0,100
Lesmes Cueva, Cura de Suzana.....	0,600
Pedro Ruiz.....	0,100
Gregorio Dulanto.....	0,200
Fructuoso Barron.....	0,400

D. Emeterio Lezana.....	0,100
Eusebio Salazar.....	0,060
Matias Salazar.....	0,048
Francisco Cauvilla.....	0,200
Inocente Ruz.....	0,048
Benito Dulanto.....	0,400
Vicente Perez.....	0,012
Brigida Gomez.....	0,048
Timoteo Cuezva.....	0,200
Lucas Cuezva.....	0,048
Jorge Dulanto.....	0,100
Pedro Molinueva.....	0,048
Celestino Pinedo.....	0,048
Vicente Zarate.....	0,200
Juan Dulanto.....	0,100

Total..... 11,057

Ircio.

El vecindario.....	2,550
El de Valverde.....	1,510

Total..... 4,040

Oron.

El Ayuntamiento y Cura pá- roco.....	2,400
El vecindario.....	5

Total..... 7,400

(Se continuará.)

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Don José Agustín Magdalena, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, etc.

Por el presente, primero, segundo y tercer edicto cito, llamo y emplazo á Martin Larrea y Erviti, natural de Leiza, vecino de Haro, casado, zapatero, de veintiocho años de edad, confinado que fué en este Presidio, á fin de que en el preciso término de treinta dias se presente en este Juzgado para notificarle la Real sentencia dictada por S. E. la Sala tercera de la Audiencia de este territorio en la causa seguida contra él mismo por homicidio á José Santa María Araya; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á trece de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho. = José Agustín Magdalena. = Por mandado de S. Sria., Francisco Carrillo.

Don José Agustín Magdalena, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido y especial de Hacienda de la provincia,

Por el presente, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á D. Joaquín Segura, Pagador que fué de Obras públicas en esta provincia, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado de Hacienda á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le está siguiendo sobre desfalco al Tesoro público, pues en hacerlo así se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho. = José Agustín Magdalena. = Por mandado de S. Sria., Felipe García.

Lic. D. José Agustín Magdalena, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza á Alejandro Gonzalez Sevilla, (a) Villimar, natural de Villimar, barrio de esta Ciudad, de treinta y tres años, soltero, de oficio carpintero, jornalero, para que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á evacuar el traslado que se le ha conferido en la causa que se instruye sobre lesion á Juan Santa María por la caída de una piedra del Arco de la Plaza del Mercado de esta Capital al ser demolido, pues de lo contrario se seguirá la causa en rebeldía.

Dado en Burgos á veintitres de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho. = José Agustín Magdalena. = P. M. de S. Sria., Fidel de la Serna.

Anuncios Oficiales.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Salvadora Zapata, hija de D. Ramon, Miliciano Nacional de la Calzada de Calatrava, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1868. = El Director general, José Rivero.

VACANTE DE SECRETARÍA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe, dotada con el sueldo anual de 250 escudos, procedentes de los ingresos de presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1865, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro de 50 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858 expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. (5)

Burgos 19 de Junio de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

SECCION DE FOMENTO.

APROVECHAMIENTOS FORESTALES.

Se sacan á público remate para el dia 26 de Julio inmediato, y hora de costumbre, ochenta y dos machones y doscientos dos cabrios de pino negral, procedentes del incendio ocurrido el dia 7 de Abril en el monte llamado de Arriba de Arauzo de Miel, sin que haya de admitirse postura que no cubra la cantidad de treinta y seis escudos, seiscientas milésimas en que han sido tasados los indicados productos.

El acto se verificará en las Salas consistoriales de la expresada villa, bajo la presidencia del Alcalde constitucional, ó de quien en su caso le representare legítimamente, con asistencia del Regidor síndico y del empleado del ramo que nombre el Ingeniero Jefe del Distrito forestal, ante el Secretario de Ayuntamiento; debiendo exhibir este funcionario el pliego de condiciones establecido para el contrato, á quien lo reclamare en los quince dias anteriores próximos á la celebracion de este.

Burgos 22 de Junio de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Se sacan á público remate para el dia 28 de Julio próximo, y hora de costumbre, ciento noventa y cinco cabrios, sesenta machones, seis cuartas y cuatro tercias; de pino albar, señalados con el marco Real, que proceden del incendio ocurrido en el Monte Pinar, de Caneosa los días del 24 al 26 de Abril último, sin que haya de admitirse postura que no cubra la cantidad de treinta y ocho escudos, trescientas milésimas en que han sido tasados los indicados productos.

En el propio dia serán enagenadas las leñas resultantes del mismo incendio, bajo el tipo de cuarenta escudos, que es el de su tasacion.

Los actos para dichos remates se verificarán en las Salas consistoriales de la expresada villa, bajo la presidencia del Alcalde constitucional ó de quien legítimamente le representare; con asistencia del Regidor síndico y del empleado que designe el Ingeniero Jefe del Distrito forestal, ante el Secretario del Ayuntamiento; debiendo exhibir este funcionario los pliegos de condiciones establecidos para los respectivos contratos, á quien los reclamare en los quince dias anteriores próximos á la celebracion de estos.

Burgos 22 de Junio de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Se sacan á público remate para el dia 30 de Julio inmediato, y hora de costumbre, cuarenta carros de leña, procedentes del incendio que tuvo lugar en el monte Lomomediano, de la pertenencia de Barbadillo de Herreros; sin que haya de admitirse postura que no cubra la cantidad de sesenta escudos, en que han sido apreciados los indicados productos.

El acto se verificará en las Salas consistoriales de la nombrada villa, bajo la presidencia del Alcalde constitucional, ó de quien le sustituya legítimamente, con asistencia del Regidor síndico y del empleado que designe el Ingeniero Jefe del Distrito forestal, ante el Secretario del Ayuntamiento; debiendo este funcionario exhibir el pliego de condiciones establecido para el contrato á las personas que así lo reclamaren en los quince dias anteriores próximos á la celebracion de este.

Burgos 25 de Junio de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LERMA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de la propiedad de este distrito hipotecario.

(Continuacion.)

Estratos. Número	Naturaleza de las fincas.	RADICACION DE LAS FINCAS.				Nombre de los interesados en la inscripcion.	INSCRIPCIONES.	
		Pueblos.	Pago ó término.	Cabida.	Linderos.		Objeto.	Año.
4577	Casa	Pineda	"	No la tiene	No los tiene	Obras pias que fundó Gonzalo Moreno	Censo	1779
4578	Tierra	id.	Fuente Pedro	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
4579	id.	id.	Vega de Encina	id.	id.	id.	id.	id.
4580	Casa	id.	"	No la tiene	id.	Obras pias que fundó Cosme Villalva	id.	1781
4581	Tierra	id.	Cruz de la Vega	Media fanega	id.	id.	id.	id.
4582	id.	id.	Megido	Una fanega	id.	id.	id.	id.
4583	id.	id.	Vina	Media fanega	id.	id.	id.	id.
4584	id.	id.	Camino de Fuentemuro	id.	id.	id.	id.	id.
4585	id.	id.	Terrero	id.	id.	id.	id.	id.
4586	Casa	id.	"	No la tiene	id.	id.	id.	id.
4587	Tierra	id.	Vega	2 fanegas	id.	id.	id.	id.
4588	id.	id.	Mojon de Guimara	2 cuartas	id.	id.	id.	id.
4589	id.	id.	Camino de Megido	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
4590	id.	id.	Megido	2 fanegas	id.	id.	id.	id.
4591	id.	id.	Valdecabras	Una fanega	id.	id.	id.	id.
4592	Huerto	id.	"	id.	id.	id.	id.	id.
4593	Tierra	id.	Cuesta Alta	id.	id.	id.	id.	id.
4594	id.	id.	Oncalada	id.	id.	id.	id.	id.
4595	id.	id.	Valde Hernando	2 fanegas	id.	id.	id.	id.
4596	id.	id.	Billecar	Una fanega	id.	id.	id.	id.
4597	id.	id.	Pradillo	id.	id.	id.	id.	id.
4598	id.	id.	Valde Ruedas	2 fanegas	id.	id.	id.	id.
4599	id.	id.	Veguilla	Una fanega	id.	id.	id.	id.
4600	id.	id.	Pinedas	id.	id.	id.	id.	id.
4601	id.	id.	Valdecen	9 celemines	id.	id.	id.	id.
4602	Huerta	Quintanilla del Agua	"	Media fanega	id.	Obra pia que en Lara fundó para huérfanas y estudiantes D. Francisco Velas Fuente	id.	id.
4603	id.	id.	"	id.	id.	id.	id.	id.
4604	Tierra	id.	Vega de San Pedro	Una fanega	id.	id.	id.	id.
4605	id.	id.	"	2 fanegas	id.	Memorias fundadas por el Licenciado Jaramillo en la Capellania de S. Martin del Monasterio de Sto. Domingo de Silos	id.	id.
4606	id.	id.	"	id.	id.	Leonardo Cristobal y Ana Ramos	id.	id.
4607	Casa	Villafruela	"	No la tiene	id.	id.	id.	id.
4608	Cañamar	id.	Vegar	Media fanega	id.	id.	id.	id.
4609	id.	id.	Ondadilla	3 celemines	id.	id.	id.	id.
4610	id.	id.	Caños	id.	id.	id.	id.	id.
4611	Tierra	id.	Valde tragas	Media fanega	id.	id.	id.	id.
4612	id.	id.	Carril	3 celemines	id.	id.	id.	id.
4613	id.	id.	San Millan	Una fanega	id.	id.	id.	id.
4614	id.	id.	"	id.	id.	Obra pia que en Covarrubias fundaron Cosme Villalva y Catalina Bueno	id.	id.
4615	id.	id.	"	id.	id.	Cofradía de Animas en el Convento S. Francisco de Burgos	id.	1782
4616	Tierra	Lerma	"	No la tiene	id.	Obra pia que en Villahoz fundó D. José Rozas	id.	1783
4617	id.	id.	"	id.	id.	id.	id.	id.
4618	id.	id.	"	id.	id.	id.	id.	id.
4619	id.	id.	"	id.	id.	id.	id.	id.
4620	id.	id.	"	id.	id.	id.	id.	id.
4621	id.	id.	"	id.	id.	id.	id.	id.
4622	id.	id.	"	id.	id.	id.	id.	id.
4623	id.	id.	"	id.	id.	id.	id.	id.
4624	id.	id.	"	id.	id.	id.	id.	id.
4625	id.	id.	"	id.	id.	id.	id.	id.
4626	id.	id.	"	id.	id.	id.	id.	id.
4627	id.	id.	"	id.	id.	id.	id.	id.
4628	id.	id.	"	id.	id.	id.	id.	id.
4629	id.	id.	"	id.	id.	id.	id.	id.
4630	id.	id.	"	id.	id.	id.	id.	id.
4631	id.	id.	"	id.	id.	id.	id.	id.
4632	id.	id.	"	id.	id.	id.	id.	id.
4633	id.	id.	"	id.	id.	id.	id.	id.
4634	id.	id.	"	id.	id.	id.	id.	id.
4635	id.	id.	"	id.	id.	id.	id.	id.
4636	id.	id.	"	id.	id.	id.	id.	id.
4637	id.	id.	"	id.	id.	id.	id.	id.
4638	id.	id.	"	id.	id.	id.	id.	id.
4639	id.	id.	"	id.	id.	id.	id.	id.
4640	id.	id.	"	id.	id.	id.	id.	id.
4641	id.	id.	"	id.	id.	id.	id.	id.
4642	id.	id.	"	id.	id.	id.	id.	id.

4445	id.	id.	Panderique	Media huebra	id.	id.	id.
4444	id.	id.	Vellahizan	Cuarto y medio	id.	id.	id.
4445	id.	id.	Valde Paules	Media huebra	id.	id.	id.
4446	id.	id.	Carre Villahoz	id.	id.	id.	id.
4447	id.	id.	Llanos	id.	id.	id.	id.
4448	id.	id.	Cañuelo	Cuarto y medio	id.	id.	id.
4449	Corral	id.	Monte	No la tiene	id.	id.	id.
4450	Tierra	id.	Vega	1 cuarto	id.	id.	id.
4451	id.	id.	Sobre Rio	id.	id.	id.	id.
4452	id.	id.	Vega	Media huebra	id.	id.	id.
4453	id.	id.	Panderique	id.	id.	id.	id.
4454	Majuelo	id.	Caltejuela	Un obrero	id.	id.	id.
4455	Casa	id.	Barrio de Arriba	No la tiene	id.	id.	id.
4456	Tierra	Lerma	Robre	4850 cepas	id.	Ramon Ayala	id.
4457	id.	id.	Poblacion	Una fanega	id.	id.	id.
4458	id.	id.	Manciles	15 celemines	id.	id.	id.
4459	Majuelo	id.	Gromazal	8 obreros	id.	id.	id.
4460	Casacon	id.	Plazuela	No la tiene	id.	Obra pia otorgada por D. Pedro José Maria	id.
4461	Casas	Tordomar	Plaza	id.	id.	Obra pia de Villaspasa por Lucas Vedia	id.
4462	Cueva	id.	"	70 cántaras	id.	id.	id.
4463	Tierra	id.	Madrigal	2 fanegas	id.	id.	id.
4464	id.	id.	id.	Fanega y media	id.	id.	id.
4465	id.	id.	Carre Burgos	Una fanega	id.	id.	id.
4466	id.	id.	Escobares	No la tiene	id.	id.	id.
4467	id.	id.	Valdeza	3 fanegas	id.	id.	id.
4468	id.	id.	Fuente	Una fanega	id.	id.	id.
4469	id.	id.	Alcazares	Media fanega	id.	id.	id.
4470	Casas	id.	"	No la tiene	id.	id.	id.
4471	Tierra	id.	Ondal	5 fanegas	id.	id.	id.
4472	id.	id.	Val	3 fanegas	id.	id.	id.
4473	id.	id.	id.	2 fanegas	id.	id.	id.
4474	id.	id.	Rio	No la tiene	id.	id.	id.
4475	Viña	id.	Carre Madrigal	3 obreros	id.	id.	id.
4476	Majuelo	Castrillo	Viña	4 id.	id.	Obra pia en Villaspasa por Francisco Ortega	id.
4477	Tierra	id.	San Andrés	Media carga	id.	id.	id.
4478	id.	id.	Vega Arroyo	id.	id.	id.	id.
4479	id.	id.	Lanchas	Media fanega	id.	id.	id.
4480	Casa y corral	Tordomar	Barrio de Abajo	No la tiene	id.	Memorias que fundó Juan Gonzalez en Paules	id.
4481	Tierra	Madrigalejo	Cañuelo	Media fanega	id.	Capellania que en Mazuela fundó Juan de Cobia	id.
4482	id.	Villamayor	Valdorro	2 fanegas	id.	Memorias que en la Iglesia Parroquial de S. Vicente de Villamayor fundó Mateo Delgado	id.
4485	id.	id.	Cuatro Salces	5 id.	id.	id.	id.
4484	id.	id.	Carrera Vieja	2 id.	id.	id.	id.
4485	id.	id.	Cruz de Mandon	Una fanega	id.	id.	id.
4486	id.	id.	Carrera	3 fanegas	id.	id.	id.
4487	id.	id.	San Andrés	18 celemines	id.	id.	id.
4488	id.	id.	Guindaleras	Una fanega	id.	id.	id.
4489	id.	id.	Reoyales	3 fanegas	id.	Memorias que fundó el Licenciado Mateo Delgado	id.
4490	id.	id.	id.	Una fanega	id.	id.	id.
4491	id.	id.	Vastorriega	2 fanegas	id.	id.	id.
4492	id.	id.	Guachalupe	18 celemines	id.	id.	id.
4493	id.	id.	Valde Lerma	id.	id.	id.	id.
4494	id.	id.	Valdel Pozo	Una fanega	id.	id.	id.
4495	id.	id.	Zurrita	6 celemines	id.	Cabildo de la Iglesia de Villamayor	id.
4496	id.	id.	Portillar	id.	id.	id.	id.
4497	id.	id.	Revellota	16 id.	id.	id.	id.
4498	id.	id.	Tordomar	Una fanega	id.	id.	id.
4499	id.	id.	Fuente Tejero	6 celemines	id.	id.	id.
4500	id.	id.	Camino de Sta. Cecilia	No la tiene	id.	id.	id.
4501	id.	id.	Carrera Vieja	6 celemines	id.	id.	id.
4502	Huerto	id.	Alamedas	No la tiene	id.	id.	id.
4503	Tierra	id.	Curoma	2 fanegas	id.	Beneficiados de Villamayor	id.
4504	id.	id.	id.	8 celemines	id.	id.	id.
4505	id.	id.	Valde Pedroño	2 fanegas	id.	id.	id.
4506	id.	id.	Entre los Arroyos	18 celemines	id.	id.	id.
4507	id.	id.	Fuente Luna	id.	id.	id.	id.
4508	Viña	id.	Camino de Zael	7 obreros	id.	Memorias del Bachiller Luengo	id.
4509	Tierra	id.	Valdel Pozo	Una fanega	id.	id.	id.
4510	Huerto	id.	"	No la tiene	id.	id.	id.
4512	Tierra	id.	Ontanillas	Una fanega	id.	Bachiller Luengo	id.
4513	Casas	id.	Poblacion	No la tiene	id.	id.	id.
4514	Tierra	id.	S. Juan de Gurita	Una fanega	id.	id.	id.
4515	id.	id.	Royales	6 celemines	id.	id.	id.
4516	id.	id.	Repredosa	id.	id.	id.	id.
4517	id.	id.	S. Andres	2 fanegas	id.	Beneficiados de Villamayor	id.
4518	id.	id.	id.	6 celemines	id.	id.	id.
4519	Viña	id.	Valde Paraiso	5 obreros	id.	id.	id.
4520	Casas	id.	"	No la tiene	id.	id.	id.
4521	Viña	id.	Marosa	5 obreros	id.	id.	id.
4522	Tierra	id.	Adoveras	Una fanega	id.	id.	id.
4523	id.	id.	Valde Gudina	id.	id.	id.	id.
4524	Viña	id.	Ogaza	5 obreros	id.	id.	id.
4525	id.	id.	Llano las Viñas	No la tiene	id.	id.	id.
4526	Bodega	id.	Poblacion	id.	id.	id.	id.
4527	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.

(Se continuará.)